

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . . .	5'50	»
» seis meses . . .	10'50	»
» un año . . .	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . . .	7	»
» seis meses . . .	12'50	»
» un año . . .	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la Casa de Beneficencia.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 27 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—*Negociado 1.º*

Elecciones

Debiendo celebrarse el próximo domingo día 1.º de Junio, la elección de Diputados a Cortes, los Sres. Alcaldes de esta provincia, tan pronto terminen los actos de escrutinio en sus respectivas localidades, se servirán con urgencia dar cuenta a este Gobierno de su resultado, expresando en letra y no en guarismos el número de votos que hubiesen obtenido los Sres. Candidatos y su filiación política.

Para cumplimiento de este servicio, dichas Autoridades se servirán del telégrafo del Estado y ferrocarril, y donde no le hubiese y las distancias sean largas, de peatones, a fin de que los despachos telegráficos que a este efecto se envíen, puedan recibirse en este Centro lo más pronto posible.

Dada la importancia de este servicio, encarezco a los señores Alcaldes lo cumplan con exactitud.

Logroño, 26 de Mayo de 1919.

El Gobernador,
José Gutiérrez

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes sobre la ineludible necesidad de que pongan toda su diligencia y celo en el cumplimiento de las órdenes emanadas del Ministerio de Abastecimientos, especialmente en cuanto concierne a la remisión a esta Junta de las alteraciones sufridas durante el mes en la existencia de substancias de todas clases, así como las relaciones semanales.

Al efecto, el día primero del próximo Junio, remitirán a la Junta provincial de Subsistencias resumen de las alteraciones en el mes de Mayo, cerrado el día 30, y en cuyo estado figurará nominalmente cada poseedor con las especies que posea y en cada una haciendo constar las alteraciones de altas y bajas, la existencia anterior y la actual, todo de conformidad al modelo inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día primero de Mayo, pero no sólo limitado a trigo y cebada, sino extendido a todas las substancias alimenticias, combustibles, piensos y abonos químicos que se detallan en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Marzo, inserto en el BOLETÍN del 13.

En aquellas localidades en que no haya habido alteraciones, se consignará en el estado la existencia actual, que deberá ser la misma anterior, pero expresándola nominalmente para cada poseedor, de tal suerte, que en los estados de cada mes conste siempre la existencia en el día, sea o no igual a la del estado del anterior.

Las prescripciones del Real decreto antes citado y las de la Real orden de 29 del mismo mes inserta en el BOLETÍN de 1.º de Abril son terminantes y espero que los señores Alcaldes, pene-

trados de la labor meritoria del Ministerio, pondrán de su parte el mayor celo para conseguir una estadística verdadera, pues el que se determine toda la existencia hasta la de los particulares, no tiene otro propósito que el de que sean conocidas las necesidades nacionales en todo momento, y ello no puede lograrse si los particulares ocultan sus provisiones imposibilitando con ello todo cálculo.

Logroño, 28 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

José Gutiérrez.

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Andrés Ibarnavarro y García Baquero, vecino de Briones, solicita autorización para aprovechar del río Ebro, en término de Briones, 40.000 litros de agua por segundo para producir fuerza motriz con destino a usos industriales, en competencia con otra petición del mismo río e igual término que solicita D. Mario Bregaña, vecino de Pamplona.

Y a los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y del 11 del Real decreto de 5 de Septiembre último, se anuncia al público, señalando un plazo de treinta días, para admitir cuantas reclamaciones se presenten, debiendo advertir que en la Sección de Fomento de este Gobierno, se hallan de manifiesto a las horas de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño, 21 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

José Gutiérrez

* * *

Nota de publicación

Don Andrés Ibarnavarro y García Baquero, vecino de Briones, ha presentado dentro del plazo de los 30 días contados a partir del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 de Abril último, a petición de D. Mario Bregaña, vecino de Pamplona, otro proyecto incompatible con el presentado por este señor, y por consiguiente en competencia con él, que ofrece los particulares siguientes: Se piden 40.000 litros de agua por segundo, que se derivarán del Ebro para producir fuerza motriz con destino a usos industriales.

La presa que se emplazará pocos metros agua abajo del Molino de Briones, perteneciente al solicitante, cerca de la vía férrea de Castejón a Bilbao, estará constituida por un macizo de mampostería sentado sobre base de hormigón hidráulico, y su coronación tendrá una altura máxima de 5'30 metros sobre el lecho del río, y el remanso producido llegará aproximadamente hasta el desagüe de un molino establecido en el término municipal de Labastida (Alava); la longitud de la presa será de 70 metros, siendo los 37 metros contiguos al estribo izquierdo en vertedero, y estableciéndose en ese tramo la escala salmonera necesaria para el paso de los peces; llevará tres compuertas de fondo de 2'60 por 3'80 metros para desaguar el remanso y limpiar de los atarramientos.

La toma del agua se hará en la margen derecha con cinco compuertas de 2'60 metros de anchura, y cuyo umbral estará 3'20 metros por debajo del plano de coronación de la presa, maniobradas mecánicamente a lo largo de un tablero de hormigón armado libre de las mayores crecidas y cubierto para mayor seguridad de la maniobra.

La entrada al canal se proyecta con una parte ensanchada de 18 metros de largo. Después arranca en túnel abierto en arenisca blanda de sección semicircular de 10'40 metros de diámetro con revestimiento de hormigón y enlucido de mortero de cemento hasta 0'25 metros más arriba que el ni-

presentado constan ya en la nota publicada en el BOLETÍN OFICIAL de que se ha hecho mención y extractados son los siguientes:

El objeto es mejorar el Molino propiedad de los solicitantes sito en jurisdicción de Nájera y término «El Soto», para producir fuerza con destino a usos industriales, construyendo una presa en el término del Cascajo, con gaviones metálicos, rellenos de canto rodado, quedando la coronación al nivel del agua en el brazo más alto y 30 centímetros por encima de dicho nivel en los otros dos brazos del Najerilla, o sea a un metro y seis centímetros por debajo de una señal, hecha en la margen izquierda en la roca arenisca a la terminación de la presa, siendo esto en parte sumergible; la toma de agua se establece en la margen izquierda en un tramo construido de hormigón e insubmersible para manejar bien las compuertas de la toma y de los aliviadores y capaces de dar paso a un caudal de 19 metros cúbicos de agua, que es el que conduce el río en el caso de pequeñas crecidas.

El canal de conducción se desarrolla por la margen izquierda con una longitud de 2 059 metros y termina en un depósito regulador, de donde parte la tubería que conduce el agua a las máquinas con un salto de 11 metros.

El caudal de agua que se pide es de 2.000 litros por segundo.

En el depósito regulador se establece el juego de compuertas necesario para no privar del agua a los que tienen derecho a su uso.

Se solicita la imposición forzosa de servidumbres legales de acueducto.

La relación de propietarios a quienes pueden afectar las servidumbres, publicada ya en el BOLETÍN OFICIAL mencionado y que se reproduce en este, es la siguiente:

Jurisdicción de Nájera

- Don Ramón Viniegra
 - » Cristóbal Ruiz
 - » Francisco Martínez Acha
 - » Eusebio Lacalle
 - » Pedro Fernández
 - » Conrado Lacalle
 - » Francisco Martínez Acha
 - » Celestino Urbina
 - » Buenaventura Alonso
 - » Pedro Rubio
 - » Daniel Alonso
 - » Lucas García
 - » Juan A. Lacalle
 - » Buenaventura Alonso.
 - » Tomás Miguel
 - » José Bajo
 - » Eladio Martínez
- Señora Viuda de D. Eladio Sojo
- Don Anastasio G. Espinosa
 - » Conrado Lacalle
 - » Claudio O. de Zárate
 - » Conrado Lacalle
- Doña Felipa Patiño
- Don Manuel Yécora
- Doña Ramira Sáenz
- Don Severiano Ventureira
 - » Eugenio Martínez
- Doña Felipa Patiño
- Don Leonardo Martínez
 - » Manuel Ochoa
 - » Eugenio Martínez

Jurisdicción de Hormilleja

Don Eugenio Martínez
Logroño, 27 de Mayo de 1919.

—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

MINAS

Registro minero núm. 3.008

Don José Gutiérrez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Tiburcio Jiménez Elías, vecino de Logroño y representante de D. Daniel Aresti, de Bilbao, ha presentado a mi autoridad a las diez y treinta del día 13 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 60 pertenencias, con el título de **Curata Aresti**, situadas en el término municipal de Canales de la Sierra, y paraje denominado Dehesa boyal del Campo, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «2.ª Aresti», propiedad del mismo representado, desde cuyo punto de partida se medirán en dirección Este, 300 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta 500 metros al Norte, se fijará la 2.ª; desde ésta 1.200 metros al Oeste, la 3.ª; desde ésta 500 metros al Sur, la 4.ª, y midiendo desde ésta 900 metros hacia el Este, se llegará al punto de partida y quedará cerrado un rectángulo que comprenderá las 60 pertenencias que se solicitan, colindantes con la citada mina «2.ª Aresti».

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.008, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 26 de Mayo de 1919.

José Gutiérrez

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que a continuación se expresan, de diez de la mañana a doce y media de la tarde:

Día 2 de Junio de 1919

Montepío Militar.

Día 3

Montepío Civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 4

Retirados de Guerra.

Día 5

Todas las nóminas.

Día 6

Retenciones.

Logroño, 28 de Mayo de 1919.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Administración de Contribuciones

Renovación de Juntas periciales

CIRCULAR

Reglamentariamente debían renovarse en el mes de Julio próximo las Juntas periciales en la forma que determina el capítulo IV del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esto es, suspender en el ejercicio de sus funciones la mitad de los individuos que las forman, y elegir a los que, en unión de la otra mitad, deben formar la Junta pericial para el bienio siguiente; pero en virtud de lo dispuesto en la Ley de 21 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 4 de Abril último, la referida renovación de las Juntas periciales y Comisión de Evaluación ha de tener lugar este año en el mes de Septiembre.

Para evitar en lo posible las dudas que puedan originarse en la práctica de este servicio, respecto a los trámites a que ha de sujetarse esta renovación, la Administración llama la atención de los Ayuntamientos respecto a los preceptos reglamentarios que han de tener en cuenta, y les recuerda como más fundamentales, los siguientes:

Las Juntas periciales han de estar compuestas de tantos peritos repartidores contribuyentes por territorial, cuantos sean los individuos que forman el Ayuntamiento en el distrito, y de este número, corresponde al Ayuntamiento el nombramiento de la mitad, y a la Administración el de la otra mitad, y el impar, si lo hubiera. Dos de estos repartidores, cuando el número no llegue a ocho, y tres si pasan de esta cifra, serán nombrados precisamente, entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiere.

Al propio tiempo serán nombrados tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores, entre los contribuyentes que tengan su residencia en el pueblo, para que reemplacen a los Vocales que dejen de asistir a su cargo.

Para los nombramientos de repartidores (Vocales de la Junta) y suplentes, se dividirá a los contribuyentes del distrito, tanto vecinos como hacendados forasteros, en tres categorías o grupos que comprenderán respectivamente:

La primera categoría, los mayores contribuyentes del distrito tomando de ellos la tercera parte de los que figuran en el repartimiento.

La segunda categoría, que se compondrá de otra tercera parte, de los que tengan cuotas medias en el repartimiento, y

La tercera categoría, que estará formada por la última tercera parte de los que paguen las cuotas mínimas.

De cada una de estas categorías o grupos, se designará, tanto por el Ayuntamiento como por la Administración, la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento les corresponda, pudiendo, si lo estiman conveniente, hacer éstos por sorteo entre los de cada grupo.

Cuando el número de Vocales repartidores y suplentes que hayan de nombrarse, no permita elegir la tercera parte de aquellos de cada una de las tres categorías mencionadas, se elegirán los nuevos Vocales y suplentes del grupo a que pertenezcan los salientes.

Como es sabido, el Presidente de la Junta, es el Sr. Alcalde, el cual designará para Vice-Presidente a un Concejal del Ayuntamiento, y la Junta designará un Secretario que puede ser el Secretario del Ayuntamiento.

El cargo de Vocal repartidor de la Junta pericial, que es gratuito, solo podrá excusarse:

- 1.º Por la edad, cuando ésta pase de sesenta años.
- 2.º Por imposibilidad física debidamente justificada.
- 3.º Por desempeñar un destino público, civil o militar.
- 4.º Por tener su domicilio a más de seis kilómetros del pueblo.
- 5.º Por tener que ausentarse por más de dos meses, y a más de 17 kilómetros del pueblo.
- 6.º Por haber sido nombrado Vocal de la Junta pericial de otro pueblo y haber aceptado el cargo.

Los Alcaldes deberán notificar el nombramiento de Vocales y suplentes a los que residan en el pueblo, y los ausentes serán notificados por conducto del Alcalde de su residencia. Los nombrados, cuando residan en el pueblo o a menos de seis kilómetros, se entenderá que aceptan el cargo si no alegaran, por escrito y en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación, alguna de las excusas antes mencionadas.

Los que residan a más de seis kilómetros del pueblo en que hayan de ejercer el cargo, pueden delegar en otro propietario residente en el mismo, o en el administrador, arrendatario ó colono de sus fincas, y si no contestaran la notificación en que se les comunica su nombramiento, en el plazo de veinte días admitiéndolo o denegándolo, se entenderá que renuncian a ejercerlo.

Las alegaciones de exención serán resueltas por el Ayuntamiento, y su resolución será ejecutiva si no se interpusiera reclamación ante esta Administración en el plazo de cuatro días, a partir del en que les fuere notificado el acuerdo.

Al perito repartidor que falte al desempeño de su cargo, podrá imponerse por el Ayuntamiento una multa que oscile entre 25 y 250 pesetas, aplicándose el producto de estas multas, que serán reclamables ante la Administración en el plazo de cuatro días, a los gastos que origine el repartimiento.

Los Ayuntamientos sujetándose a estas instrucciones, deberán realizar este servicio en los diez primeros días del próximo mes de Septiembre.

Logroño, 21 de Mayo de 1919.—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Provincia de Logroño

RELACION de los Maestros y Maestras con servicios interinos que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 de igual mes, han solicitado ser incluidos en las listas de esta provincia para servir en propiedad escuelas nacionales.

Tercera lista parcial correspondiente al grupo C del artículo 13 de dicho Real decreto.

Continuación (1)

NÚMEROS		NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD Años	TÍTULO PROFESIONAL		TOTAL de servicios en 31 Diciembre 1918			PROVINCIA en que han reintegrado la instancia
Lista general	Lista Parcial			Ca- tegoría	Nota del mismo	A.	M.	D.	
MAESTROS									
145	61	D. Jacinto Montero de Espinosa	27	E.	»	4	2	17	Toledo
146	62	» Serafín Maján Martínez	30	E.	»	4	2	15	Navarra
147	63	» Felipe de Andrés F. de la Iglesia	35	E.	»	4	2	11	Vizcaya
148	64	» Gregorio Miguel Miguel	27	E.	»	4	2	7	Soria
149	65	» Santiago Loranca Sebastián	31	E.	»	4	2	6	Navarra
150	66	» Pedro Ortíz Campo	32	E.	»	4	1	26	Alava
151	67	» Florián Palacios García	35	E.	»	4	1	20	Avila
152	68	» Miguel Fernández Castrillo	25	E.	»	4	1	19	Burgos
153	69	» Eustasio Ruiz Pastor	27	E.	»	4	1	15	Soria
154	70	» Dalmacio Coloma Muñoz	31	E.	»	4	1	»	Vizcaya
155	71	» Eusebio Calvo Martínez	32	E.	»	4	»	28	Navarra
156	72	» Antonio Marín Jaime	35	E.	»	4	»	14	Málaga
157	73	» Mariano Díez Ontanillas	28	E.	»	4	»	13	Valladolid
158	74	» José Rodríguez García	30	E.	»	4	»	11	Madrid
159	75	» Aurelio Ruiz Burgos	33	E.	»	4	»	10	Burgos
160	76	» José Fernández Sigler	24	E.	»	4	»	»	Segovia
161	77	» José R. Bravo Fernández	41	E.	»	3	11	26	Logroño
162	78	» Vidal Vesperinas Abad	23	E.	»	3	11	14	Navarra
163	79	» Honorio Herrán Ortiz	31	E.	»	3	11	10	Burgos
164	80	» Arturo Pérez Merino	24	E.	»	3	11	1	Palencia
165	81	» Víctor de Pedro Hernáez	36	E.	»	3	10	20	Madrid
166	82	» Eugenio Galbano López	26	E.	»	3	10	20	Soria
167	83	» Mateo Babón Nieto	28	E.	»	3	10	7	Valladolid
168	84	» Teófilo Martín de Pablo	25	E.	»	3	9	26	Zaragoza
169	85	» Eusebio Cordero Carretero	27	S.	»	3	9	19	Avila
170	86	» Amando Martínez Carpin-tero	28	E.	»	3	9	18	Guipúzcoa
171	87	» Roque Calvo Castilla	45	E.	»	3	8	25	Salamanca
172	88	» Agricio de Pinedo y Pérez	25	S.	»	3	8	15	Alava
173	89	» Simón Araico y Lana	24	E.	»	3	8	10	Idem
174	90	» Feliciano Izu Díez	22	E.	»	3	8	5	Navarra
175	91	» Antonio Fernández Mora	33	E.	»	3	7	25	Sevilla
176	92	» Federico Gómez González	28	E.	»	3	7	17	Burgos
177	93	» Leonardo Alonso Ruiz	31	E.	»	3	7	14	Idem
178	94	» Antonio Serrano Alonso	29	S.	»	3	7	11	Granada
179	95	» Antonio Mérida Peñuela	32	E.	»	3	7	4	Málaga
180	96	» Secundino Cervera Gallego	28	E.	»	3	7	2	Soria
181	97	» Lorenzo Borrás Cugul	27	S.	»	3	6	27	Tarragona
182	98	» Andrés Mencía Roy	27	E.	»	3	6	22	Guadalajara
183	99	» Lorenzo Díez Gutiérrez	29	E.	»	3	6	15	Burgos
184	100	» Gumersindo Recach Canals	30	E. Br.	»	3	6	3	Teruel
185	101	» Faustino M. Morales Bar-rrera	23	S.	»	3	6	1	Badajoz
186	102	» José Gasca Gil	31	E.	»	3	6	»	Zaragoza
187	103	» Pedro Muñoz Pereira	25	E.	»	3	5	27	Cáceres
188	104	» Pablo Uriarte Corral	22	E.	»	3	5	14	Toledo
189	105	» Mariano González Gil	29	E.	»	3	5	12	Santander
190	106	» Juan José Blázquez Mateos	24	E. Br.	»	3	5	11	Cáceres
191	107	» Mateo R. Rodríguez Morte-tero	36	E.	»	3	5	10	Guadalajara
192	108	» Octavio García González	24	E.	»	3	5	10	Salamanca
193	109	» Epifanio Yáñez Lobato	27	M.	»	3	5	9	Zamora
194	110	» Felipe Fernández Sancho	25	E.	»	3	5	8	Segovia
195	111	» Modesto Encuentra Moya	33	E.	»	3	5	1	Lèrida
196	112	» Fernando Nieto Gómez	23	E.	Sobresaliente	3	4	27	Badajoz
197	113	» Estanislao Gil Guerrero	38	E.	»	3	4	19	Soria
198	114	» Teófilo Pérez de la Mata	27	E.	»	3	4	18	Logroño
199	115	» Luis Martí Mondragón	36	E.	»	3	4	15	Teruel
200	116	» Juan F. Barrios Somolinos	28	E.	»	3	4	15	Soria
201	117	» Gabriel Salazar Ocio	26	E.	»	3	4	12	Alava
202	118	» Claudio Muñoz López	22	E.	»	3	4	9	Córdoba
203	119	» Amador Sarmentero Sán-chez	26	S.	»	3	4	»	Valladolid
204	120	» Inocencio Gea Navarro	24	E.	»	3	4	»	Almería
205	121	» Victorino Pérez Gómez	22	M.	»	3	3	10	Cáceres
206	122	» Juan Gelabert Oliver	27	E.	»	3	3	9	Baleares
207	123	» Casimiro Carro Ortego	38	E.	»	3	3	6	Soria

Continuará.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 62.

CUFRPO NACIONAL DE Ingenieros de Montes

7.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO PISCÍCOLA

565

Resultando vacante una plaza de Vigilante de pesca en esta provincia, el día veintiocho de Junio se celebrarán los ejercicios, a las diez de la mañana, de los aspirantes que lo soliciten en instancia dirigida al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia y presentada en la Oficina situada en esta capital, calle Vara de Rey, 3, 2.º, hasta las doce del día veinticinco de Junio y que reunan las condiciones siguientes:

Edad de 25 a 40 años; talla, 1,63 metros, como mínimo; no tener defecto físico ni enfermedad que pudiera ser obstáculo para el buen desempeño del cargo; gozar de buena opinión y fama, tanto pública como privada; no haber sufrido penas afflictivas; no haber sido expulsado de plaza o destino de guarda del Estado, guarda jurado municipal ni tampoco del Ejército o Guardia civil; acreditar, mediante examen ante Tribunal, presidido por el Ingeniero Jefe del servicio y constituido además por un Jefe u Oficial de la Guardia civil que preste sus servicios en la provincia, y por un ayudante de Montes; saber leer correctamente manuscritos y escribir al dictado con buena letra y ortografía; sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales; sistema métrico decimal en sus diversos conceptos, con sus múltiplos y divisores; medidas lineales, cuadradas y cúbicas; Ley de pesca fluvial y Reglamento dictado para su ejecución; fechas de estas disposiciones y conocimiento de lo en ellas ordenado en lo referente a guardería, denuncias, épocas de veda, etc.; conocimientos más esenciales de piscicultura y procreación de los peces; Ley de protección al salmón; Ley de caza, fecha de esta disposición y conocimiento de lo más esencial de la misma; Real decreto de 1884 referente a la parte penal de las ordenanzas de Montes, principalmente en lo que a la guardería más importa saber para el mejor desempeño de su cargo.

Las solicitudes habrán de extenderse en papel de peseta, y a ellas se habrán de acompañar los documentos siguientes: Los documentos militares para demostrar que han servido en el Ejército; certificación de la partida de nacimiento del Registro civil; certificación del Alcalde y Cura párroco del pueblo de su residencia para justificar que goza de buena conducta, opinión y fama y que no ha sido expulsado del cargo de guarda jurado, municipal o particular ni de ningún otro destino si los ha desempeñado; certificación del Registro Central de Penales; certificación del Médico de la Comisión mixta de la Diputación para justificar que goza de buena salud y aptitudes físicas para el debido desempeño del cargo, así como llegar a la talla de 1,63 metros.

El Tribunal sólo aprobará al que reuna mejores condiciones sin que los demás solicitantes puedan alegar derecho alguno, cualquiera que sea el ejercicio y condiciones.

Mientras se dicte este Reglamento para el servicio piscícola, se regirá el personal por el vigente para el Cuerpo de Guardería forestal del Estado, con obligación al uso de uniforme y atenerse a la disciplina de dicho Reglamento.

Logroño, 26 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Gañaza.

Administración Municipal

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CANALES DE LA SIERRA

Concejales

- D. Andrés Montalvo y García
- » Ricardo González Navarreta
- » Leandro Navarreta López
- » Agapito Serrano Domínguez
- » Nicomedes Ibáñez Rocandio

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Gándara Fernández
- » José Murias López
- » Joaquín González Muro
- » Esteban Velasco López
- » Julián Calvo Blanco
- » Gerardo Martínez Navarreta
- » Marcelo García Rocandio
- » Enrique López González
- » Florentino García García
- » José María Hernáiz Pérez
- » Anastasio Benito de Valle
- » José Ochoa Ibáñez
- » Leoncio Ibáñez García
- » Angel González Pablo
- » Leoncio Villar Careaga
- » Pedro González Vicario
- » Antonio Pérez Martínez
- » Rafael González Rocandio
- » Raimundo Blanco Rubio
- » Santiago Blanco Martínez
- » Román Blanco Martínez
- » Julián Martínez Rocandio
- » Isidro Blanco Muro
- » Eusebio Velasco Serrano
- » Aquilino Blanco Rubio
- » Manuel Montalvo Martínez
- » Ildefonso Rocandio Ochoa
- » Pedro Blanco Rocandio

ALFARO

532

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Julio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos rea-

les; sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alfaro, 14 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Lozano.

CAMPROVÍN

523

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, durante el término de quince días; pasado dicho plazo y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Camprovín, 13 de Mayo 1919.—El Alcalde, Eugenio Ibáñez.

ANGUIANO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 3 de Junio próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y con las cartas de pago justificativas de haber satisfecho los derechos a la Hacienda; pasado dicho plazo y sin tales requisitos no se admitirá ninguna.

Anguiano, 15 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Martín Rueda.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

544

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1918 y período de ampliación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar del Río Alhama, 17 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Ignacio León.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1918, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra, 19 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Jesús Gil.

SOTÉS

548

Formada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1918-19, desde esta fecha queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada y presentar cuantas reclamaciones sean justas contra la misma, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Sotés, 20 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Narciso Aguado.

CLAVIJO

Por renuncia del que lo venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de seiscientos cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarlo, que deberán reunir las condiciones del artículo 123 de la ley Municipal, deberán hacerlo por medio de instancia y en el término de quince días ante esta Alcaldía.

Clavijo, 21 de Mayo de 1919.—El Alcalde, José Cabezón.

ARNEDILLO

538

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su aldea Santa Eulalia Somera, distante cuatro kilómetros por carretera, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una a treinta familias pobres y puesto de la Guardia civil.

Al mismo tiempo puede el agraciado contratar el servicio de las familias pudientes con una Junta constituida al efecto, la cual le abonará la suma de 2.000 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Plazo para solicitar, hasta el día 31 del actual, dirigiendo las instancias a esta Alcaldía acompañadas de hojas de méritos y servicios.

Arnedillo, 17 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Domingo Vizmanos.

CORDOVÍN

553

Formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1918 y primer trimestre de ampliación de 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cordovín, 22 de Mayo de 1919.—El Alcalde, José Matute.

EL VILLAR DE ARNEO

562

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al año 1918, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Villar de Arnedo, 20 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Eustaquio Sáenz.

SANTA MARÍA EN CAMEROS

561

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918 y primer trimestre de 1919, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamación, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María en Cameros, 24 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO

551

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario seguido por muerte natural de Josefa Varela, de unos cincuenta y cuatro años de edad, cuyo hecho tuvo lugar en esta Capital y en su domicilio, calle del Marqués de San Nicolás, número cincuenta y uno, beardilla, el día veinticinco de Abril último, se ofrece las acciones del procedimiento en la forma que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más próximos de dicha interfecta, cuyo paradero y señas se desconocen.

Dado en Logroño, a veintidós de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Dimas Camarero.

566

Don Miguel Carballo de las Casas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, acordado en providencia dictada en sumario que con el número 56 del año 1918 instruyo por robo y lesiones, cito, llamo y emplazo a Sotero Blanco Galarreta, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cenicero (Logroño), para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la inserción de este edicto tenga lugar, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en referido sumario; con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Laguardia, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Carballo.—El Secretario, Licdo. Francisco Bueno.